

**Santiago, 23 AGO 2017**

**VISTOS:**

- 1) La investigación Rol 2448-17 de la Fiscalía Nacional Económica (en adelante e indistintamente "FNE" o "Fiscalía"), sobre Fiscalización de Acuerdo Conciliatorio C 258-13;
- 2) El ingreso FNE N°02456-17, de 23 de junio de 2017, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (en adelante e indistintamente "EFE" o la "investigada"), mediante la cual informa modificaciones al Reglamento de Atravesos;
- 3) Acuerdo Conciliatorio ("Acuerdo"), de 4 de diciembre de 2013, suscrito entre la Fiscalía y EFE en el marco de la causa Rol C-258-13, caratulada "Fiscalía Nacional Económica con EFE", mediante el cual se ordena a este organismo tomar conocimiento de las modificaciones realizadas por EFE al Reglamento de Atravesos, de modo de verificar que los nuevos conceptos de cobro obedezcan a criterios objetivos, uniformes, transparentes y no discriminatorios;
- 4) El Informe de Archivo de la División Antimonopolio, de fecha 22 de agosto de 2017;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211").

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la investigación se centró en determinar si las modificaciones propuestas por EFE se ajustan o no a lo establecido en el Acuerdo, en cuanto al plazo, materia y criterios;
- 2) Que, en cuanto al plazo, se determinó que EFE se encuentra habilitada para solicitar modificaciones al Reglamento de Atravesos, toda vez que ingresó su

presentación proponiendo las modificaciones con posterioridad al 1 de enero de 2017;

- 3) Que, respecto de la materia y conforme al Acuerdo, tratándose de la modificación a la Tabla de los Valores de Uso de Suelo y de lo expuesto en el Informe de Archivo de la División Antimonopolios, se desprende que tanto la anterior empresa tasadora Transsa como Valuaciones S.A. serían equivalentes, ya sea, en participación de mercado, acreditación de normas de gestión de calidad, experiencia, cobertura y bases de datos;
- 4) Que, los criterios establecidos en el Acuerdo Conciliatorio se justificarían, en consideración a la información disponible, en la utilización de una metodología estándar y similar a la utilizada por Transsa; criterios homogéneos y sin que se puede advertir por parte de este Servicio, de alguna diferencia arbitraria en los valores propuestos;
- 5) Finalmente, en cuanto al criterio de transparencia, los nuevos valores propuestos por EFE se encuentran contenidos en el Reglamento de Atravesos, el cual, debe encontrarse publicado en la página web de la investigada, circunstancia que permite establecer que se cumple con el criterio establecido.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE** la fiscalización Rol 2448-17 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y el derecho de cualquier denunciante de interponer una demanda directamente ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o ante los tribunales ordinarios de justicia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2448-16 FNE.

*EVH*  
EVH



*Felipe Irarrázabal Philippi*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

Santiago, 04 OCT 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 23 de agosto de 2017 se dictó una resolución de archivo en el contexto de una fiscalización al Acuerdo Conciliatorio arribado en causa Rol C 258-2013 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, investigación seguida bajo el Rol 2448-17 FNE;
- 2) Que, por un error de transcripción, se indicó al pie de la referida resolución de archivo el número de Rol N° 2448-16 FNE, en circunstancias que lo que debió constar es el número de Rol 2448-17;
- 3) Que, dado el error antes anotado, procede que se enmiende la resolución anteriormente citada, en la forma que se indicará a continuación.

**RESUELVO:**

**1° ENMIÉNDESE** la resolución de archivo de fecha 23 de agosto de 2017, dictada en el marco de una fiscalización al Acuerdo Conciliatorio arribado en causa Rol C 258-2013, reemplácese el número de Rol 2448-16, indicado al pie del documento, por el número de Rol 2448-17.

**2° ANÓTESE, CÓMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE 2448-17.

  
REPUBLICA DE CHILE  
FISCAL N°  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
**FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

  
EVH